



## Reglamento Institucional de Becas y Estímulos

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, renovación, terminación y cancelación de las becas y apoyos económicos a los alumnos del Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez.

**Artículo 2.** El CUM de acuerdo con su disponibilidad presupuestal podrá otorgar becas y apoyos a los alumnos que cursan estudios de tipo medio superior, superior y posgrados.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por beca el porcentaje de descuento (Del 10% al 50%) en **cuotas de colegiaturas** que otorga la Institución para realizar estudios en los programas educativos que ofrece a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. **REINSCRIPCIÓN, PAGOS DE PRÁCTICAS, PAGO DE SERVICIO SOCIAL, PAGOS DE EGRESO, ETC. NO ESTÁN SUJETOS A BECA.**

**Artículo 4.** En la Universidad, el programa de becas y estímulos, persigue los propósitos siguientes:

- I. Proporcionar a los alumnos apoyo económico para la permanencia y sostenimiento de sus estudios;
- II. Distinguir el desempeño académico de calidad y sobresaliente de los alumnos;
- III. Proporcionar la eficiencia académica.

**Artículo 5.** Se considera alumno de la institución quien haya sido admitido como tal una vez cubierto todos los requisitos de ingreso.

**Artículo 6.** Para otorgar las becas, la Universidad a través del Comité Institucional de Becas y Estímulos considerará los criterios siguientes:

- I. El análisis de las propuestas;
- II. El presupuesto disponible; (de acuerdo al Artículo 18 Fracción V, de este reglamento);
- III. La matrícula escolar activa;
- IV. Los criterios que establezca el Comité Institucional de Becas y Estímulos;

**Artículo 7.** Los diferentes tipos de becas que la Universidad otorga son las siguientes:

- I. **Beca por excelencia:** Se encuentra disponible para alumnos que obtenga el promedio de 9.9 a 10 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior;
- II. **Beca al mérito:** Se encuentra disponible para alumnos que obtenga el promedio de 9.6 a 9.8 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior;
- III. **Beca promedio:** Se encuentra disponible para alumnos que obtenga el promedio de 8.5 a 9.5 en la última boleta de calificaciones del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior;
- IV. **Beca por convenio colaboración:** Se trata de becas para trabajadores y familiares directos de estos hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad de instituciones oficiales de salud y/o educación con las que se tiene firmado convenio acatando los lineamientos del convenio.
- V. **Beca ex alumno:** Esta beca está disponible para ex alumnos que hayan realizado estudios previos en cualquier nivel de los que se ofertan en la institución y de acuerdo a lineamientos del convenio.
- VI. **Beca especial:** Se trata de una beca para alumnos que tienen convenio directo con la institución a los cuales se les hace un estudio socioeconómico para valorar la situación, sujeto a resultados de entrevista con el Comité Institucional de Becas y Estímulos de la universidad para determinar la viabilidad del caso, el porcentaje de descuento quedará sujeto a las disposiciones de las autoridades del CUM y de acuerdo a lineamientos del convenio.
- VII. **Beca SEP:** Esta beca consiste en un trámite que debe realizar el alumno de manera externa a la universidad, a través de las convocatorias emitidas por la Secretaría de Educación Pública para otorgamiento de becas. Si el alumno es aceptado presentará acuse de autorización de dicho beneficio ante el Departamento de Servicios Escolares del CUM, a su vez la universidad reconoce los porcentajes de descuentos otorgados por conceptos de: Inscripción, reinscripción y colegiaturas plasmados en el documento de autorización;
- VIII. **Beca docente y administrativa:** Consiste en una beca de descuento en colegiaturas para trabajadores del CUM, esta beca puede ser ampliada a familiares de primer grado de consanguinidad del trabajador, la autorización está sujeta a resultados de entrevista Comité Institucional de Becas y Estímulos de la universidad quienes determinarán los porcentajes de descuentos y las políticas aplicables;
- IX. Las demás que determine la Universidad y que, en su caso, se den a conocer a través de la convocatoria correspondiente;

**Artículo 8.** Se otorgarán becas exclusivas a instituciones públicas y/o privadas que hayan firmado convenio de colaboración, con el Centro Universitario Mesoamericano Joaquín Miguel Gutiérrez, con el porcentaje acordado en el convenio. Sujeto a actualización de firmas de convenios.

**Artículo 9.** Los porcentajes de becas se establecerán en la convocatoria correspondiente y podrán aumentar o disminuir en el periodo escolar o ser anulada, dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos para conservar la beca. Lo anterior sujeto a actualización de los tipos de becas y firmas de convenios.

**Artículo 10.** Para conservar los beneficios, el becario deberá realizar los pagos de colegiaturas dentro de los primeros 5 días de cada mes.

**Artículo 11.** El porcentaje de descuento no es acumulable con otras promociones ni otras becas.

**Artículo 12.** Las becas están sujetas a cambios, modificaciones o suspensiones sin previo aviso.

**Artículo 13.** La vigencia de los beneficios del becario a partir de grados avanzados, inicia del segundo mes del periodo en curso, hasta el último día de clases según la convocatoria y el calendario escolar.

### Del Comité Institucional de Becas y Estímulos

**Artículo 14.** El Comité Institucional de Becas y Estímulos es el órgano del CUM, constituido para regular el otorgamiento de becas para los alumnos que cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento.

**Artículo 15.** Son atribuciones del Comité Institucional de Becas y Estímulos:

- I. Proponer los lineamientos, políticas y procedimientos para otorgar las becas a los alumnos;
- II. Fijar el monto de las becas con base en las posibilidades presupuestales de la institución;
- III. Revisar y dictaminar aquellos casos que por situaciones no previstas se requiera la intervención del comité;
- IV. Solicitar a las áreas correspondientes, un informe trimestral, cuatrimestral o semestral del otorgamiento de becas y estímulos;

**Artículo 16.** El Comité Institucional de Becas y Estímulos está integrada por:

- I. El Rector, quien la presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. Un responsable del Área que administra las Becas;
- IV. Los Coordinadores de Área.

**Artículo 17.** El Comité Institucional de Becas y Estímulos se reunirá periódicamente para la autorización de las becas y apoyos a los alumnos de la Universidad.

**Artículo 18.** El Comité Institucional de Becas y Estímulos tiene las funciones siguientes:

- I. Analizar las solicitudes de becas y apoyos y la documentación anexa;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento;
- III. Ordenar, en su caso, la realización de estudios socioeconómicos para corroborar la información proporcionada por los solicitantes;
- IV. Solicitar información para comprobar el desempeño de los alumnos;
- V. Disponer un orden de prioridades para el otorgamiento de las becas, para el caso de que el número de solicitudes o apoyos que se pueden otorgar supere el presupuesto disponible;
- VI. Dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos;
- VII. Evaluar y, en su caso, autorizar prórrogas a las becas;
- VIII. Realizar modificaciones o adecuaciones al programa de becas a partir de estudios de proyección, solicitudes aprobadas y la disponibilidad presupuestal;
- IX. Resolver sobre los casos de cancelación o suspensión de becas;
- X. Integrar el registro de alumnos beneficiarios de las becas;
- XI. Realizar el seguimiento y evaluación del programa de becas;
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;

#### **De los requisitos de la renovación de becas**

**Artículo 19.** Los interesados que deseen obtener una beca de la Universidad, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito como alumno regular;
- II. Promedio mínimo de calificaciones de **8.5** en escala de 0 a 10, en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior, según corresponda (promedio final);
- III. No haber reprobado ninguna materia, es decir, no haber presentado examen extraordinario;
- IV. Estar exento de sanción por faltas disciplinarias o a los reglamentos internos de la institución;
- V. No tener adeudos económicos en colegiaturas, seguro escolar, reinscripciones etc. con la universidad;
- VI. Llenar el formato de solicitud de beca en los tiempos establecidos según la convocatoria;
- VII. Entregar los documentos en copia fotostática que correspondan al nivel educativo del alumno y que se detallen en la convocatoria de becas;
- VIII. En caso de haber sido beneficiado con una beca, el alumno debe cumplir con firmar su documento de aprobación de beca dado en el Depto. Procesos Curriculares.
- IX. Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la convocatoria;

#### **Del procedimiento para la obtención de becas**

**Artículo 20.** El procedimiento de otorgamiento de becas en la Universidad se iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente por parte del Comité Institucional de Becas y Estímulos y el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 21.** La convocatoria deberá contener al menos los elementos siguientes:

- I. El tipo de beca;
- II. Los programas para los que se otorgarán;
- III. Los requisitos que deberán cubrir los interesados;
- IV. El periodo que cubre;
- V. El procedimiento para su obtención;
- VI. La fecha, hora y lugar de entrega y recepción de las solicitudes y la documentación necesaria;
- VII. Obligaciones y derechos de los becados;
- VIII. Las causas de terminación, suspensión y cancelación de la beca;
- IX. Fecha de la publicación de resultados;

**Artículo 22.** Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante el Departamento de Servicios Escolares en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

**Artículo 23.** El Comité Institucional de Becas y Estímulos verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.



**Artículo 24.** El Comité Institucional de Becas y Estímulos a través del Departamento de Servicios Escolares dará a conocer la lista de alumnos que recibirán las becas o apoyos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la dictaminación de las solicitudes a través de los medios que considere pertinentes.

**Artículo 25.** Los alumnos que obtengan una beca o apoyo disfrutarán de ellos a partir de la fecha fijada en la convocatoria y por el tiempo previsto en la misma.

**Artículo 26.** Al concluir cada periodo escolar, el alumno deberá renovar su beca siguiendo el mismo procedimiento.

#### **De los derechos y obligaciones de los becarios**

**Artículo 27.** Los alumnos que obtengan una beca o apoyo tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir de manera oportuna los beneficios derivados del otorgamiento de la beca;
- II. Recibir cualquier información que afecte su calidad de becario;
- III. Renovar su beca si cumple con las condiciones establecidas en los términos del presente Reglamento.
- IV. En caso de no estar conforme con los resultados de asignación de becas, podrá interponer escrito de aclaración dirigido al Comité Institucional de Becas y Estímulos;

**Artículo 28.** Los alumnos que obtengan una beca o apoyo tendrán, en lo procedente, las obligaciones comunes siguientes:

- I. Conservar o aumentar su promedio actual (mínimo 8.5);
- II. No reprobado ninguna asignatura;
- III. No tener adeudos en 2 o más colegiaturas, ni de ningún tipo;
- IV. Cumplir con el pago de la colegiatura durante los primeros 5 días del mes;
- V. Apoyar en eventos académicos, sociales y ecológicos organizados por el CUM;
- VI. No incurrir en indisciplina o realizar actividades que vayan en contra de los intereses tanto de la institución como del alumno;

#### **De la terminación y cancelación de la beca**

**Artículo 29.** Las becas que otorga la Universidad se terminarán en los casos siguientes:

- I. Cuando concluya el periodo por el cual fue otorgada;
- II. Por renuncia expresa del becario;
- III. Por baja temporal o definitiva de la Universidad;
- IV. Por tener dos o más colegiaturas vencidas;
- V. Por no alcanzar el promedio mínimo de 8.5;
- VI. Faltas al reglamento institucional y de becas;
- VII. Faltas disciplinarias

**Artículo 30.** Las becas que otorga la Universidad se cancelarán en los casos siguientes:

- I. Solicitud NO llenada en su totalidad o con errores;
- II. Solicitud realizada fuera del periodo establecido;
- III. Falta de requisitos de la convocatoria;
- IV. Solicitud con falsedad y alteración de documentos;
- V. Solicitud con incidencias o inconsistencias en la integración del expediente;
- VI. Dos o más colegiaturas vencidas;
- VII. Por no alcanzar el promedio mínimo de 8.5;
- VIII. La realización de más de un trámite del mismo solicitante;
- IX. Abandono de los estudios;
- X. Solicitud de alumnos que suspendieron sus estudios y se reincorporaron;
- XI. Faltas al reglamento institucional y de becas;
- XII. Por no concluir el trámite de renovación de beca, es decir, no haber firmado y recogido su respectivo formato de aprobación de beca, dado por el Depto. de Procesos Curriculares.
- XIII. Faltas disciplinarias durante el periodo escolar o periodo de prácticas

**Artículo 31.** El alumno al que se le haya cancelado la beca, **NO PODRÁ VOLER A SOLICITARLA O RENOVARLA** en los trimestres, cuatrimestres o semestres posteriores.

**Artículo 32.** La información que reciba el Comité Institucional de Becas y Estímulos tendrá el carácter de confidencial y ninguno de sus miembros estará autorizado para divulgarla en forma anticipada a los solicitantes o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

#### **Transitorios**

**Único.** El presente Reglamento fue aprobado por H. Consejo Universitario de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidós y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

